



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00381-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 10 NOV 2022

Téngase por notificado por aviso al demandado **DISON RICARDO VILLATE GANTIVA**, quien contestó la demanda y presentó excepciones, sin embargo no se tiene en cuenta la misma por extemporánea, dado que el correo electrónico fue abierto el 06 de julio del 2022 y el termino para contestar ó excepcionar vencía el 25 de julio del 2022 y como se evidencia en el ítem 8 del expediente digital el escrito fue presentado el 3 de agosto del año que transcurre.

**Reconócese** personería al abogado **JOHN RODRIGUEZ MORALES**, como apoderado de la parte demandada en cita.

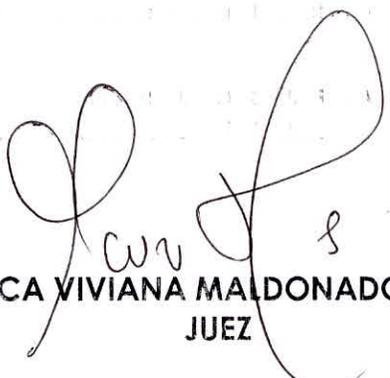
De otro lado, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **DISON RICARDO VILLATE GANTIVA**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito, conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General de Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$900.000 M/cte.

6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficial al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.

7. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

11 NOV 2022

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 149 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaria

nerr